

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1049-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 419 Ter al Código Penal Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Alberto Ramos Tamez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	31 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de marzo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS
<p>Tipificar el delito de maltrato y crueldad animal a quien por acción u omisión ocasione algún tipo de daño, lesión o sufrimiento físico a algún animal silvestre o doméstico. Agravándose cuando por tortura, actos de crueldad o brutalidad se ocasione la muerte y cuando de manera dolosa e intencional se ocasione la muerte de un animal silvestre o doméstico por envenenamiento con cualquier sustancia de origen natural o químico.</p>

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como el artículo que se pretende adicionar y el ordenamiento al que pertenece.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO PENAL FEDERAL</b></p> <p><b>No tiene correlativo.</b></p>	<p><b>DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL UN ARTICULO 419 TER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE MALTRATO ANIMAL.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> - Se reforma y adiciona un artículo 419 Ter al Código Penal Federal ... al CPF, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 419 Ter: Comete el delito de maltrato y crueldad animal quien por acción u omisión ocasione algún tipo de daño, lesión o sufrimiento físico a algún animal silvestre o doméstico, el cual será acreedor a una sanción de dos a seis años de prisión y una multa de 300 a 3 mil unidades de medida y actualización.</b></p> <p><b>Se incrementará la pena en un cincuenta por ciento cuando mediante tortura, actos de crueldad o brutalidad se ocasione la muerte de cualquier animal silvestre o doméstico. En caso de que de manera dolosa e intencional se ocasione la muerte de un animal silvestre o domestico por envenenamiento con cualquier sustancia de origen natural o químico, la pena se incrementará en tres cuartas partes en la establecida en este artículo, solo se exceptuarán aquellos casos cuando se refiera a sacrificio humanitario de animales.</b></p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

	publicación en el Diario Oficial de la Federación.
--	--

JCSV